



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPC

Casma, 19 de octubre del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

**VISTO:** El Informe N° 040-2023/MPC/GDE/SGDICT de fecha 14.09.2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo de Industria, Comercio y Turismo; el Informe N° 171-2023/GDE/MPC de fecha 14.09.2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, y el Informe Legal N° 528-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 05.10.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que Crea la Estampa Ancestral de Chankillo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, la propuesta para la creación de la Estampa Ancestral de Chankillo, se enmarca dentro de las competencias municipales, como es en el Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11 Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) 19 Promover actividades culturales diversas (...)".

Que, mediante la Ley N° 30467 del 17.06.2016, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la investigación, protección, puesta en valor y difusión de la zona arqueológica monumental de Chankillo y de los sitios arqueológicos prehispánicos adyacentes de Manchan, Sechín y Las Aldas, ubicados en la Provincia de Casma, del Departamento de Áncash

Que, el 27 de julio del 2021, el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), desarrollada en la ciudad de Fuzhou (China), declaró como Patrimonio Cultural de la Humanidad al Complejo Arqueoastronómico Chankillo, el observatorio solar más antiguo de América y uno de los dos lugares en el mundo antiguo que han incorporado un calendario de horizonte solar completo.

Que, mérito a las normas antes citadas, esta gestión municipal ha creído por conveniente realzar el turismo y, asimismo, teniendo conocimiento que la Provincia de Casma no cuenta de manera oficial con una danza o una estampa reconocida por el Estado Peruano, es que, la Sub Gerencia de Gerencia de Desarrollo de Industria, Comercio y Turismo mediante el Informe N° 040-2023/MPC/GDE/SGDICT de fecha 14.09.2023, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que Crea la Estampa Ancestral de Chankillo", que tiene por finalidad difundir y valorar nuestras manifestaciones artístico-culturales mediante la apreciación y ejecución de la estampa o danza en un escenario público; para su evaluación y aprobación correspondiente; informe que es concordado por la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Informe N° 171-2023/GDE/MPC de fecha 14.09.2023.

Que, la danza folclórica, es una manifestación cultural que tiene carácter masivo, popular anónimo y hereditario, es ejecutada por un grupo de personas ataviadas con un atuendo uniforme que presentan coreografías y evoluciones acompañadas por un marco musical. Los antiguos peruanos la practicaban cotidianamente y tenían dos significados: El mítico, ofreciendo a sus dioses; y el pagano, con fines de interrelación social.

Que, la finalidad de crear la Estampa Ancestral de Chankillo, es la de revalorar las costumbres, tradiciones, mitos y actividades ancestrales del patrimonio mundial de Chankillo, el complejo astronómico más antiguo de América, y promoviendo la conservación de nuestros valores culturales en el fortalecimiento de nuestra auténtica identidad.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPC

Que, en atención a ello, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 528-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 05.10.2023, señala que luego de haber realizado el análisis jurídico al proyecto de ordenanza, se puede determinar que este se encuentra acorde a su naturaleza, conforme a las leyes de la materia; por lo que, es de opinión que resulta procedente aprobar de "Ordenanza Municipal que Crea la Estampa Ancestral de Chankillo".

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Crea la Estampa Ancestral de Chankillo".

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA ESTAMPA ANCESTRAL DE CHANKILLO

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Norma

Casma no cuenta de manera oficial con una danza o una estampa reconocida por alguna institución del Estado, por la cual, se presenta este proyecto artístico con la finalidad de revalorar las costumbres, tradiciones, mitos y actividades ancestrales del patrimonio mundial de Chankillo, el complejo astronómico más antiguo de América.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición

Esta estampa reflejará la identidad de cada casmeño, nos permitirá expresar sentimientos y necesidades mediante la capacidad gestual compuesto por el cuerpo y la mente. El presente proyecto cultural, está dirigido para niños, jóvenes y adultos de instituciones educativas, organizaciones sociales y público en general de nuestra provincia y a nivel nacional.

#### ARTÍCULO TERCERO.- Finalidad:

Al desarrollar el proyecto nuestros niños, jóvenes y adultos valoraran nuestro patrimonio, las manifestaciones artísticas, mediante la estampa, promoviendo la conservación de nuestros valores culturales en el fortalecimiento de nuestra auténtica identidad.

#### ARTÍCULO CUARTO.- Del Fomento Organizacional

Deberá organizarse y practicarse en todas las instituciones educativas, organizaciones sociales y el público en general a nivel de la provincia de Casma.

#### ARTÍCULO QUINTO.- Principales objetivos

Fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades y actitudes de los alumnos, mediante la práctica de las danzas o estampas tradicionales y difundir y valorar nuestras manifestaciones artístico-culturales mediante la apreciación y ejecución de la estampa o danza en un escenario público denominado "Estampa de Chankillo".

#### ARTÍCULO SEXTO.- De la Sostenibilidad

Para garantizar la sostenibilidad, la Municipalidad Provincial de Casma deberá organizar cada 22 de agosto en el marco del día del folklore el concurso provincial de danzas o estampas en el que se practicarán la estampa ancestral de Chankillo.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la elaboración del proyecto

La creación de la estampa ancestral de Chankillo, estuvo a cargo de profesionales y especialistas de diferentes sectores.

DESCRIPCION	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO O ESPECIALIDAD
Recopilación de información	María Isabel Mónica Suarez Ubillus	Arqueóloga
Creación y composición de la música	Duverlin Tenorio Vargas Maya	Docente y Cultor de la música
	Dante Longobardi Ruiz	Cantante música criolla
	Richard Raúl Romero Oliden	Docente de Ciencias Sociales
Creación de coreografía, movimientos y secuencias	Pedro Walter Camayo Rodríguez	Docente en la especialidad de Folklore
	José Luis Moreno Cochachi	Docente con capacitación en danzas folclóricas
Coordinación y entrega de video clip de la estampa o danza a todas las instituciones educativas	Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Desarrollo de la Industria, Comercio y Turismo	



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPC

### ARTÍCULO OCTAVO.- De los Instrumentos

En esta creación de la estampa se ha utilizado instrumentos musicales como: quena, palo de lluvia, bombo, zampoña toyo, zampoña chili, pututo, sonidos ambientales, sonido de animales como el huerequeque, pajaritos y lechuzas.

### ARTÍCULO NOVENO.- De la vestimenta

Son cuatro tipos de vestimenta distinta por cada comarca o grupo, dos guerreros y un sacerdote:

- **Primera comarca:** camiseta pegada color beige, collarines tipo egipcio, falda con abertura a los costados, boina y naricera tipo mascarilla.
  - **Segunda comarca:** túnica con pliegues color plomo, collarin, faja negra, boina y naricera tipo mascarilla.
  - **Tercera comarca:** túnica de color plomo con aberturas, collarin de dos colores plomo y rojo con 6 pliegues, faja de dos colores plomo y rojo, boina y naricera tipo mascarilla.
  - **Cuarto comarca:** túnica de color plomo y rojo con abertura a los costados, collarin de dos colores plomo y rojo de 2 pliegues, faja de color negro, boina y naricera tipo mascarilla.
  - **Los guardianes:** Túnica color plomo con aberturas, chaleco o capa color marrón, faja color plomo, boina y naricera tipo mascarilla.
- Nota:** Todos llevan su escudo o herramientas de batalla.
- **El sacerdote:** Túnica con diseño del sol, capa con diseño de las trece torres, báculo, una gorra especial con diseños del sol y el porongo de calabaza.

### ARTÍCULO DECIMO.- De la duración

El audio original tiene 15 minutos, pero esto se puede utilizar según la participación del grupo o el concurso de ser necesario, siendo 8 minutos como mínimo.

### ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- De la reseña

El observatorio solar de Chankillo es así un testimonio de la culminación de una larga evolución histórica de las prácticas astronómicas en el Valle de Casma.

En la línea de tiempo de nuestra historia prehispánica, Chankillo se ubica entre los 250 y 200 a. C., durante una fase tardía del Período Horizonte Temprano (500-200 a. de la prehistoria peruana), después de lo cual fue destruido y abandonado.

Esta representación artística representa el proceso de como las comarcas vecinas venían a Chankillo para poder participar y dar agradecimiento por sus buenos augurios en sus actividades de la agricultura, pesca, caza, ganadería y en sus familias y poder participar de este ritual ancestral histórico.

Fases de la estructura coreográfica:

- Llegada de las comarcas a Chankillo.
- Ingreso del Sacerdote ancestral.
- Agradecimiento al sol y sus apus.
- Festividad de culto al sol.
- Cacharpari o fin de fiesta.
- Retiro de las comarcas a sus comunidades.

"Chankillo, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

### ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- De la conformación del grupo

La cantidad de los participantes como mínimo debe ser de 3 integrantes por cada comarca, dos guardianes y un sacerdote; y queda libre la participación de los comarcas y guardianes, pero siempre con un solo sacerdote.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe), en el portal electrónico del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial